Secretaría de Planeación y Obras

PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
1.INFORMACION GENERAL		
1.1 FECHA DE PRESENTACION	03 DE JULIO DE 2025	
1.2 LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES	
1.3 PROGRAMA	20-VIAS Y MOVILIDAD	
1.4. SECTOR	24. TRANSPORTE	
1.5. META DEL PRODUCTO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024	
1.6 POBLACION BENEFICIARIA	HABITANTES DE ZONA RURAL	
1.7 BPIN	2024250190044	
1.8 INFORMACION PRESUPUESTAL		
RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.24.2402.2402041.2.3.2.0.2.02.005. M 0135.1.3.3.5.05.2.7	Via terciaria mejorada 2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional- FUENTE: 1.3.3.5.05.27-1.3.3.5.05.27 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ICCU 552 DE 2024 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A GUAYACUNDO	$ 90.908.829
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		
2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	
2.2. TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA	
2.3. OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024	
2.4. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos Establecidos para su ejecución.	
	Zona rural del municipio de Alban, Cundinamarca, en el sector conocido como vereda el Chimbe" en las coordenadas:	

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	Punto Inicial: 4°29'3.07"N 73°53'43.34"O PH1 Inicio latitud: 4°55'1.09"N K INICIAL: 4°54'59.61"N 74°27'56.58"O K FINAL: 4°55'17.32"N 74°28'0.17"O
2.6. VALOR	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 90.908.829 COP)
2.7. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO al contratista-interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante actas parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el 90% del valor total, previa aprobación de la Supervisión del informe de Interventoría, El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, una vez recibida la obra a satisfacción por parte del Municipio de Alban. Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con la aprobación tanto de la Interventoría como de la supervisión que se designe para el contrato, documentos relacionados a continuación: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría. c) informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría d) relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, e) certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

3.1 JUSTIFICACIÓN

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la Entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> *Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos.* (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) "*
Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que: "al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De esa forma, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en el artículo 3 numeral 2 se establece: "Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben realizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en general, servir a la comunidad.

En Colombia, el sector transporte se rige por lo dispuesto en la Ley 105 de 1993 mediante la cual se establecen los criterios básicos para su administración y gestión. La Ley 1228 de 2008 establece la clasificación de las vías que conforman el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC como: arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden, y veredales o de tercer orden que tiene la función de comunicar una cabecera municipal con una o varias veredas o varias veredas entre sí; aclarando que las categorías mencionadas podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. Así, la red vial de secundaria estuvo a cargo principalmente de la Nación y de los departamentos hasta 1993.

En aplicación de la Ley 105 de 1993, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS descentralizó 13.408 km a los departamentos entre 1994 y 1998. Por su lado, la red vial terciaria ha estado a cargo de la Nación, departamentos y municipios. A nivel nacional, la entidad encargada hasta el año 2003 fue el Fondo Nacional de Caminos Vecinales, cuando esta entidad se terminó institucionalmente, entregó los 27.577,5 km de su red bajo responsabilidad al INVIAS. Las demás vías terciarias quedaron a cargo de los departamentos y los municipios.

En el 2016 se expide el CONPES 3857 "Lineamientos de política para la gestión de la red terciaria" con el objetivo de establecer lineamientos de apoyo para la gestión de la red terciaria a cargo de las entidades territoriales y la Nación. El documento desarrolla, para alcanzar este objetivo, cinco (5) estrategias: i) Elaborar el inventario de la red vial terciaria; ii) Elaborar el modelo de priorización vial municipal; iii) Formular manuales y normatividad técnica para las intervenciones en las vías terciarias que incluya la implementación de tecnologías alternativas, que permitan el uso de materiales locales; iv) Adoptar un modelo de cofinanciación para las vías terciarias por parte de la nación; y, v) Implementar buenas prácticas en los procesos de contratación.

Actualmente en términos de infraestructura vial, Cundinamarca tiene una red vial diversa compuesta por 1.435 km vías primarias, con 216 km a cargo del INVIAS, 889 km a cargo de la ANI, y 330 km gestionados por el Departamento. La red departamental incluye 2.933 km de vías secundarias y 15.537 km de vías terciarias. De los 2.933 km de la red vial secundaria a cargo del Departamento, se estima que el 71% se encuentran en buen estado, y el 29% en regular y mal estado. Así mismo, de los 15.537 km de vías terciarias, 3.052 km están a cargo del Departamento, 10.323 Km a cargo de los municipios y 2.161 km a cargo del INVIAS (Plan Vial Departamental 2017, actualizado a partir de datos ICCU 2023).

en el plan de desarrollo departamental GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN el cual se encuentra aprobado mediante la ordenanza 001 de 2024 en el programa No. 3.2.4.3.1 Caminos para quedarse propone " la accesibilidad y conectividad de vías terciarias del

departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país las que permiten la conexión con lugares turísticos
que generan conectividad en los territorios, las que permiten el tránsito de transito de los habitantes del sector rural entre otros .

Nombre de proyecto	Código BPIM	No. DE META	DESCRIPCION DE META	PRODUCTO
"Mejoramiento de la intercomunicación de la red vial terciaria del departamento de Cundinamarca	2024004250010	288	Construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales.	Placa huella construida

Mejora en la red vial regional para facilitar el acceso a zonas productivas como impulso de la competitividad y el desarrollo turístico de Cundinamarca, promoviendo así el crecimiento económico y la diversificación de la oferta turística en la región.

El convenio interadministrativo suscrito entre el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca –ICCU y el municipio de Albán No. ICCU 552 de 2024, asigna los recursos el cual asigna recursos para municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

El Municipio de Albán, Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación mediante Licitación Pública No. 002 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Chimbe a la vereda Guayacundo Bajo, en el sector Entable, en el marco del Convenio Interadministrativo ICCU No. 552 de 2024.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la obra, su impacto en la infraestructura vial rural y la inversión pública comprometida, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral, que incluya el seguimiento técnico, financiero, ambiental y administrativo del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente, las especificaciones técnicas del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La interventoría tendrá como función principal velar por el cumplimiento del objeto contractual, garantizando que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios, diseños, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas, así como verificar el adecuado uso de los recursos públicos.

3.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Observando la necesidad planteada es de suma conveniencia ejecutar las obras objeto de la convocatoria para "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024",** por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo y que apunta a la solución de una de las necesidades prioritarias en la malla vial del Municipio, la cual generara una movilidad eficiente, segura y sostenible para el desarrollo local.

3.4 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –.

Para la Entidad es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales

para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada.

3.5. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024.**			
LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES			
SECTOR	24-TRANSPORTE			
PROGRAMA	20- VIAS Y MOVILIDAD			
META PRODUCTO	2402041- Via terciaria mejorada	Meta	M0135	$ 90.908.829
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.24.2402.2402041.2.3.2.02.02.005.M0135.1.3.3.5.05.27			
VALOR CDP	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 90.908.974,00) M/CTE			
CODIGO BPIN	2024250190044			

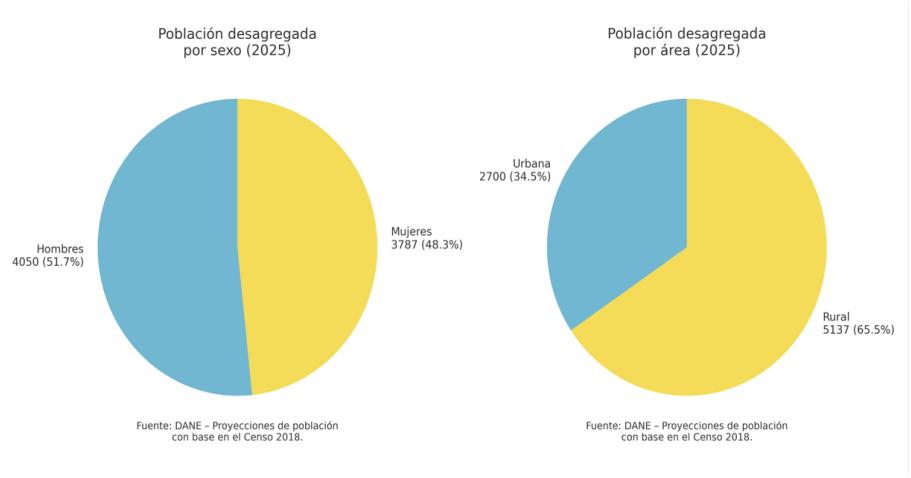
3.6 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Igualmente, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con la respectiva argumentación y documentación, con el **código BPIN No. 2024250190044 del día 05 de febrero de 2025.**

3.7 POBLACION A BENEFICIAR:

La información actualmente disponible del Departamento Nacional de Planeación (Tomada en el año 2019) señala que la población del municipio de Albán se compone de 7.737 habitantes.

Código DANE: 25019	**Región: Centro Oriente**
Categoría Ley 617 de 2000: 6	**Superficie: 53 Km²**
Población 2025: 7.837 habitantes	**Densidad Poblacional: 147,87 Habs/Km²**



3.8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.8.1. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a un procedimiento por el sistema de LICITACIÓN PÚBLICA, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:

4.2. <u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</u>

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4.3. <u>LEY 80 DE 1993</u>

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales. Artículo
24. Principio de Transparencia.
Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades

a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...
(….)

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...

4.4. LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a Ia modalidad prevista para Ia selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

4.5. DECRETO 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

4.6. DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte

conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,

quedará así:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Escarificado, extensión, conformación y compactación simple. La extendida y compactación de material seleccionado contempla la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica de la base granular de acuerdo a los planos de topografía y al diseño del pavimento. La construcción de las placas en concreto hidráulico consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico; aserrado de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto. La instalación de bordillo en concreto se hará en los sitios y con las dimensiones, alineamientos y cotas indicadas en los planos. Las especificaciones a utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente.

5. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será: *"***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024"**

5.2 ALCANCE

La interventoría integral que se requiere tendrá como alcance general ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra cuyo objeto es el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Chimbe a la vereda Guayacundo Bajo en el sector Entable del municipio de Albán, Cundinamarca, en el marco del Convenio Interadministrativo ICCU No. 552 de 2024. En cumplimiento de este alcance, la interventoría deberá verificar que la ejecución de las actividades se realice conforme a los diseños, planos, estudios previos, especificaciones técnicas, normas del INVÍAS, lineamientos del ICCU, cronograma de obra y condiciones establecidas contractualmente. La interventoría será responsable de ejercer control de calidad sobre los materiales, procesos constructivos y métodos utilizados, así como de validar los avances físicos de la obra mediante inspecciones permanentes y pruebas de laboratorio requeridas (ensayos de suelos, concretos, compactación, entre otros). De igual forma, deberá hacer seguimiento financiero riguroso, validando la ejecución presupuestal, los informes de avance, la facturación y la legalidad de los pagos al contratista, incluyendo la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones laborales. En materia ambiental, la interventoría deberá vigilar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, asegurando la implementación de las medidas de mitigación, manejo adecuado de residuos, protección de cuerpos de agua y control de impactos negativos sobre el entorno, conforme a la normativa ambiental vigente. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la gestión social del contrato, apoyar las acciones de socialización y atender los requerimientos de la comunidad. En cuanto a los aspectos jurídicos y administrativos, deberá velar por el cumplimiento integral del objeto contractual, emitir conceptos sobre situaciones contractuales especiales (modificaciones, prórrogas, sanciones o controversias), y acompañar técnicamente al supervisor en la toma de decisiones. Finalmente, la interventoría deberá presentar informes técnicos periódicos, actas de avance, y un informe final consolidado de toda la gestión, con los debidos soportes técnicos, financieros y ambientales, garantizando la trazabilidad y legalidad de todo el proceso de ejecución del contrato de obra.**5.2.1**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios, documentos previos y en el CCE-EICP-IDI-22 Anexo 1- Anexo Técnico V3 12-12-2024, los cuales forman parte del presente documento.

A continuación, se relaciona el plan de cargas y presupuesto oficial de interventoría para el presente proceso:

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de la Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos 10. Servicios de asesoría de gestión 15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

	10. Servicios de asesoría de gestión 16. Gerencia de proyectos
81101500	80. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 15. Ingeniería civil y arquitectura

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

7.1 Autorizaciones

El Alcalde Municipal se halla plenamente autorizado para celebrar contratos en uso de las facultades y funciones constitucionales y las contenidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.2 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, no se requiere de permiso y/o licencia.

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Licitación pública es por un valor de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 90.908.829 COP) la ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto; del mismo modo el presupuesto general de las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares y corresponde también con consultas de precios del mercado, la realización de este proyecto consistente en la ***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE A LA VEREDA GUAYACUNDO BAJO EN EL SECTOR ENTABLE, DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO 552 DE 2024*** Del mismo modo debe tenerse en cuenta que en el valor inciden aspectos como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista, pues se trata de una obra pública a todo costo y por el sistema de precios fijos unitarios.

FORMULARIO 1 - DETALLADO - PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA INF TRANSPORTE

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS SUELDO MES	% DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (valor-mes)	PARTICIPACIÓN No. Meses	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	(1)*(2)*(3)='**(4)**	**(5)**	(5)*(4) = **(6)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria: Ingeniero Civil o Arquitecto	$ 3.800.000,00	50%	$ 1.900.000,00	5,00	$ 9.500.000,00
1	Residente(a) de Interventoria: Ingeniero Civil o Arquitecto	$ 2.328.000,00	100%	$ 2.328.000,00	5,00	$ 11.640.000,00

1	Profesional SISO (Seguridad y salud en el trabajo)	$ 2.100.000,00	100%	$ 2.100.000,00	5,00	$ 10.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						$ 31.640.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						**1,59**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)						**$ 50.307.600,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN		VALOR PARCIAL ($)
(9)			**(10)**	**(11)**		(9)*(10)*(11) = **(12)**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
COSTOS DE ENSAYOS Y CALIDAD						
5	Ensayos de Laboratorio (Que contenga: Ensayo de Proctor modificado)	UNIDAD	$ 1.600.000,00	100%		$ 8.000.000,00
2	Comisión de topografía con equipos	UNIDAD	$ 3.300.000,00	65%		$ 4.290.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS, OFICINA Y OTROS						
5	Transporte, servicios públicos, mensajería y comunicaciones	MES	$ 270.000,00	100%		$ 1.350.000,00
5	Papeleria, Informes y Fotocopias	MES	$ 270.000,00	100%		$ 1.350.000,00
POLIZAS						
5	Garantía Única y Garantía Civil Extracontractual	MES - % ASEGURADO	$ 1.400.000,00	20%		$ 1.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						**$ 16.390.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 66.697.600,00**
DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES = 17,30% * (C) = (D)					**17,30%**	**$ 11.538.685,00**
DESCUENTO IVA = 19% * (C) = (E)					**19%**	**$ 12.672.544,00**
COSTO TOTAL = (C) + (D) + (E)						**$ 90.908.829**

Se anexa presupuesto FORMULARIO 1 - DETALLADO - PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA INF TRANSPORTE.
NOTA 1: Las especificaciones de la obra se encuentran en documento íntegro del proceso de selección (Anexo 6 Especificaciones técnicas).

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO [A]	
RETEICA SERVICIOS EN GENERAL	0,80%
SUBTOTAL % RETEICA [A]	**0,80%**
IMPUESTO PROCULTURA [B], PRODEPORTE [C], PROADULTO MAYOR [D] Y PROJUSTICIA [E]	
ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS	1,20%
ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PASIÓN	0,40%
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD	0,20%
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA	0,20%
SUBTOTAL % PROCULTURA [B]	**2,00%**
TASA PRODEPORTE 80% DEPORTE	2,00%
TASA PRODEPORTE 20% REFRIGERIO, TRANSPORTE	0,50%
SUBTOTAL % PRODEPORTE [C]	**2,50%**
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% FINANCIACIÓN	2,10%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DOTACIÓN	0,90%
SUBTOTAL % PRO-ADULTO MAYOR [D]	**3,00%**
SUBTOTAL % PRO JUSTICIA [E] Nueva Estampilla	**2,00%**
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA [F]	
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA (MUNICIPIO)	5,00%
RETEFUENTE OBRAS MUNICIPIO	2,00%
SUBTOTAL % CONTRATOS DE OBRA [F]	**7,00%**
TOTAL IMPUESTOS A + B + C + D + E + F	**17,30%**

10. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-NO	-	-NO
	Perú	- SI	-NO	-	-NO

Chile		- SI	-NO	-	-NO
Costa Rica		- SI	-NO	-	-NO
Estados AELC		- SI	-NO	-	-NO
Triángulo Norte	El Salvador	- SI	-SI	-NO	-SI
	Guatemala	- SI	-SI	-NO	-SI
Unión Europea		- SI	-NO	-	-NO
Secretaría de la CAN		-SI	-SI	-NO	-SI

11. INTERVENTORÍA

La interventoría externa será ejercida por un tercero contratado por el Municipio, previo agotamiento del respectivo proceso precontractual por parte de la entidad.
El Interventor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las obras, y el Contratista deberá dar las facilidades adecuadas para éste trabajo. Las inspecciones realizadas por el Interventor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

a Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, requisitos que se encuentran debidamente detallados en el capítulo III del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

12.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes. para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. Los requisitos mínimos exigidos en el orden técnico se encuentran debidamente integrados en el Pliego de Condiciones y en el Anexo 1 denominado Anexo Técnico de conformidad
con las exigencias máximas establecidas en la matriz 1 – Experiencia.

12.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

13. CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Municipio de Albán identificado con Nit. No. 899.999.450- 0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

	respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Terceros afectados, el Municipio de Albán identificado con Nit. No. 899.999.450- 0 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca “ICCU” identificado con Nit. No. 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]

[En todo caso, el valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			1082 de 2015]
	Garantía de Pago Anticipado [En caso de aplicar]	Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de

incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados, el Municipio de Albán identificado con Nit. No. 899.999.450- 0 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" identificado con Nit. No. 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	el Municipio de Albán identificado con Nit. No. 899.999.450- 0 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" identificado con Nit. No. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. INIVTACIÓN A LAS VEERDURIAS CIUDADANAS

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP

Andrés Julián Marín Zamora

Secretaria de Planeación, obras y servicios públicos

Proyecto: Paola Alexandra Prieto Rodríguez.
revisó aspectos técnicos: Andrés Julián Marín Zamora – secretario de Planeación e
Revisó aspectos Jurídicos Yesid López Daza – Asesor Jurídico Externo.